



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5535

04/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 455

***Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Actualización.***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución actualizó el punto 3.3.7. de las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria", sustituyendo la mención a la Gerencia Principal de Reingeniería y Organización por la Gerencia Principal de Seguridad de la Información como la unidad -de esta Institución- que se encargará de recibir las solicitudes de autorización para el uso de sistemas electrónicos de reproducción de firmas para el libramiento de cheques.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías Gutiérrez Girault  
Gerente de Emisión  
de Normas

Darío C. Stefanelli  
Gerente Principal de Emisión  
y Aplicaciones Normativas

ANEXO



B.C.R.A.	REGLAMENTACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA
	Sección 3. Cheques.

La autorización que se otorgue permitirá:

- 3.3.6.1. La utilización de la tecnología para uso propio de la entidad, en forma inmediata.
- 3.3.6.2. La prestación de servicios a clientes, previa comunicación por escrito a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con una antelación mínima de 30 días corridos a su puesta en marcha.

### 3.3.7. Solicitudes.

Deberán efectuarse mediante nota dirigida a la Gerencia Principal de Seguridad de la Información, suscripta por personal de nivel no inferior a subgerente general. En caso de no existir dicha jerarquía, la pertinente presentación estará a cargo de la autoridad superior y del funcionario administrativo de mayor categoría, respectivamente.

### 3.3.8. Detalle de la solicitud.

Las presentaciones que se efectúen deberán acompañar un legajo específico que contenga secuencialmente, con numeración correlativa y con la inicial en cada hoja del funcionario responsable, los elementos descriptos a continuación:

3.3.8.1. Constancia fehaciente de aprobación de la operatoria de emisión de instrumentos de pago mediante la tecnología de referencia por parte del directorio, consejo de administración o máxima autoridad, con opinión previa de las auditorías interna y externa.

3.3.8.2. Normativa y procedimientos administrativos internos que respalden la operatoria.

- Diagramas en bloque.
- Normas de procedimiento y comunicaciones internas del banco.
- Descripción de controles cruzados.
- Administración del registro de firmas digitalizadas reproducidas electrónicamente: nómina inicial de autorizados (apellido y nombre y D.N.I. o equivalente).
- Metodología de captura y almacenamiento de firmas.
- Identificación del soporte inicial de los registros de firmas.
- Metodología de actualización del registro de firmas.

3.3.8.3. Equipamiento (“hardware”), programas (“software”) y seguridad del sistema.

- Indicar si el desarrollo de la aplicación fue realizado internamente en el banco o en forma externa.
- Soporte de residencia de la aplicación (físico y lógico).
- Identificación de la organización de los archivos utilizados en esta operatoria.
- Metodología de actualización del archivo de firmas digitalizadas.
- Características de la configuración utilizada para esta aplicación: equipos de reproducción digital de imágenes (“scanners”), impresoras, dispositivos de almacenamiento, etc.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 5535	Vigencia: 05/02/2014	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



REGLAMENTACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES	
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.		
3.	3.2.	últ.	"A" 3075							
	3.3.		"A" 2602							
	3.3.1.		"A" 2602				1.		S/Com. "A" 3075.	
	3.3.2.		"A" 2602	único			3.			
	3.3.3.	1º		"A" 2602	único			2.	3º	
		2º		"A" 2602	único			2.3.		
	3.3.4.		"A" 2602	único			2.1.			
	3.3.5.		"A" 2602	único			2.2.			
	3.3.6.		"A" 2602	único			1.			
	3.3.6.1.		"A" 2602	único			2. i)	1º		
	3.3.6.2.		"A" 2602	único			2. i)	2º		
	3.3.7.		"A" 2602	único			1.1.		S/Com. "A" 3323 y 5535.	
	3.3.8.		"B" 6426					2º		
	3.3.8.1.		"B" 6426	único			1.			
	3.3.8.2.		"B" 6426	único			2.		S/Com. "A" 3235.	
	3.3.8.3.		"B" 6426	único			3.			
	3.3.8.4.		"B" 6426	único			4.			
	3.3.8.5.		"B" 6426	único			5.			
	3.3.9.		"A" 2602	único			1.2.			
	3.3.10.		"A" 2602	único			1.3.			
4.			"A" 2514	único			1.3.7.			
	4.1.		"A" 2514	único			1.3.7. y 1.3.7.1.		S/Com. "A" 3075 y 4010.	
	4.2.		"A" 2514	único			1.3.7.1.		S/Com. "A" 3163.	
	4.2.1.		"A" 2514	único			1.3.7.10.	1º		
	4.2.2.		"A" 3075							
	4.2.2.1.		"A" 2514	único			1.3.7.2.		S/Com. "A" 3075.	
	4.2.2.2.		"A" 2514	único			1.3.7.3.			
	4.2.2.3.		"A" 3075							
	4.2.2.4.		"A" 2514	único			1.3.7.4.		S/Com. "A" 3163.	
	4.2.2.5.		"A" 2514	único			1.3.7.5.		S/Com. "A" 3075.	
	4.2.2.6.		"A" 2514	único			1.3.7.5.			
	4.2.3.		"A" 2514	único			1.3.7.10.	2º		
	4.3.	1º		"A" 2514	único			1.3.3.	2º	
		2º		"A" 2514	único			1.3.7.1.	in fine	
		3º		"A" 2514	único			1.3.3.	1º	
	4.4.1.	1º		"A" 2514	único			1.3.7.6.	1º	
		2º		"A" 3075						
	4.4.2.		"A" 2514	único			1.3.7.6.	2º		
	4.4.3.		"A" 2514	único			1.3.7.6.	3º		
	4.4.4.		"A" 2514	único			1.3.7.6.	4º		
4.4.5.		"A" 2514	único			1.3.7.7.		S/Com. "A" 4010.		
4.4.6.		"A" 2514	único			1.3.7.8.				
4.5.		"A" 4010								
5.			"A" 2514	único			1.3.4., 1.3.5. y 1.3.6.			